



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA LA LIBERTAD
ADMINISTRACION TÉCNICA DISTRITO
RIEGO JEQUETEPEQUE

CARGO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 591- 2005- MA- ATDRJ

San Pedro de Lloc, 24 de agosto del 2005

VISTO:

El Expediente Administrativo promovido por el Sr. Dionisio Cotrina Álvarez, Presidente del Comité de Regantes Canal de Riego "Los Higueros", relacionado con Reconocimiento del **Canal de Riego "Los Higueros"** y Autorización de uso de sus aguas con fines agrícolas y empadronamiento de beneficiarios.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de junio del 2005, el Sr. Dionisio Cotrina Álvarez, Presidente del Comité de Regantes "Los Higueros", ubicado en el caserío San José El Pozo, distrito y provincia Contumazá, departamento Cajamarca, solicitando reconocimiento del Canal de Riego y empadronamiento de beneficiarios. Adjuntando croquis de Títulos de Propiedad, D.N.I, entre otros.

Que, por Informe N° 086-2005-MA-ATDRJ-SDRAJ, de fecha 01 de agosto del 2005, se informa que, con fecha 17 de junio del 2005, el Ing. Francisco Ayala Izquierdo, en representación del Sub Distrito de Riego Alto Jequetepeque, realizó la inspección ocular en el caserío San José El Pozo, distrito y provincia Contumazá, departamento Cajamarca, constatando la existencia del Canal de tierra denominado "Los Higueros", con un caudal de 2.00 lt/seg., con una longitud de 1.00 Km. x 0.60 m. de ancho x 0.50 m. de profundidad, que capta las aguas de la Quebrada "Los Higueros" producto de discurrimientos del Manantial "Los Higueros". El recurso hídrico del Canal "Los Higueros" vienen siendo utilizadas por 07 usuarios pertenecientes al Sector Tayal, comprensión del caserío San José El Pozo, con un área total de 221.15 has. y bajo riego 10.25 has. Dichos beneficiarios tienen distribuidas las tareas de limpieza así como dotación de agua, de acuerdo a usos y costumbres. Los Sres. Marcito Mendoza Portilla y Santos Saavedra Pérez, usuarios del Canal "Los Higueros" se comprometen a dejar correr por una hora diaria durante un turno de riego, 1/8 de volumen de agua, para las familias ubicadas en la parte baja del Canal, con fines de bebedero de animales y uso doméstico. En el presente Informe la Sub Administración del Sub Distrito de Riego Alto Jequetepeque opina que es procedente el reconocimiento del Canal de Riego "Los Higueros", ubicado en el caserío San José El Pozo, distrito y provincia Contumazá, departamento Cajamarca, comprensión de la Comisión de Regantes de Magdalena y la autorización del uso de las aguas con fines agrícolas en beneficio de 07 usuarios del Sector El Tayal, el mismo que capta las aguas de la Quebrada "Los Higueros", asimismo, se empadrona a 07 usuarios.

Que, de acuerdo al Art. 37 del D.L. 17752, art. 93 del Reglamento del Título III aprobado por D.S. 261-69-AP, los usos de agua deberán inscribirse en los padrones respectivos sin cuyo requisito no podrá hacer uso de ella.



En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 54 y 58 del Dec. Leg. 653 - Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario concordante con el Art. 120 de su Reglamento aprobado por D.S. 0048-91-AG y el D.L. 17752 - Ley General de Aguas, modificado por el Dec. Leg. 106.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER el CANAL DE RIEGO "LOS HIGUERONES" con un caudal de 2.00 lt/seg., una longitud de 1.00 Km. x 0.60 m. de ancho x 0.50 m. de profundidad, ubicado en el caserío San José El Pozo, distrito y provincia Contumazá, departamento de Cajamarca, comprensión de la Comisión de Regantes Magdalena

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el uso de las aguas del CANAL DE RIEGO "LOS HIGUERONES", con fines agrícolas, a favor de 07 beneficiarios que serán empadronados según detalle siguiente:

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	PREDIO	AREA TOTAL (HAS)	AREA BAJO RIEGO (HAS)	Nº DE HORAS
1	Marcito Mendoza Portilla	Chuquipauca	54.00	1.50	26
2	Santos Saavedra Pérez	La Guayaba	54.00	1.50	26
3	Natividad Cotrina Sánchez	El Cruce	7.00	0.25	8
4	Sucesión Santos Alvarez Guarniz	El Tayalino	22.50	1.00	26
5	Sucesión Luzmila Alvarez Guarniz	El Tayal	22.00	1.00	26
6	Sucesión Fabriciano Montalvo Miranda	El Pate	5.65	3.00	26
7	Sucesión Venancio Valdivia Saavedra	Hualangatapa	56.00	2.00	26
TOTAL			221.15	10.25	164

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR el uso del Canal de Riego "Los Higueros", con fines domésticos y bebedero de animales, a favor de las familias ubicadas en la parte baja del mismo canal, para tal efecto, los Señores Marcito Mendoza Portilla y Santos Saavedra Pérez, deberán dejar correr por una hora diaria durante su turno de riego, 1/8 del volumen de agua.

ARTICULO CUARTO: Los usuarios deberán hacer uso del recurso hídrico para los fines que les fueron otorgados, caso contrario, estarán sujetos a las sanciones correspondientes, de acuerdo a ley. Además, deberán cumplir con el pago de la tarifa de agua superficial con fines agrarios que fija anualmente la ATDRJ, en coordinación con la JUSDRAJ y en caso de incumplimiento por dos años consecutivos traerá consigo la caducidad de la autorización otorgada.

ARTICULO QUINTO: Notificar los extremos de la presente Resolución Administrativa a la parte interesada, C.R. de Magdalena, JUSDRAJ, AACHJ, DRALL, IRH; para los fines legales consiguientes

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. JOSÉ ANTONIO LEÓN DÍAZ
ADMINISTRADOR TÉCNICO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
C.R.M.
José Carlos Poma

ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO DE RIEGO
JEQUELOPEQUE
Sub - Distrito Alto Jaqueloque
SECRETARÍA

Día: 07-09-05
Hora: _____
Registro: _____ Folios: _____



NOTIFICACION DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Por intermedio de la presente, siendo las 11 horas 15' del día 07 del mes de
Set. año 05, la Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque cumple con notificar la
Resolución Administrativa N° 591-05-119-07015 de fecha 24 de Agosto de 2005 a don(a)
Dionisio Cotrina Alcaro, por la cual se
resuelve quien enterado(a) del contenido, firmó en
señal de conformidad.

Sr. :

JESÚS CAROLINA POMA TANTA (C.R. Magdalona)

Firma :

[Firma manuscrita]

L.E. o D.N.I. :

26665631

Domicilio :

MAGDALONA

OBSERVACIONES :

Para Entregar al Interesado